

EXPEDIENTE: 971/2010-F1

MAXIMINO LÓPEZ SANTANA  
VS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E.-

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este momento por su Apoderado Legal, Abogado **JAVIER FRIAS VAZQUEZ**, y por otro lado el C. **MAXIMINO LÓPEZ SANTANA**, ambos con el debido respeto comparecemos para

**EX P O N E R :**

**EN PRIMER LUGAR.-** El que suscribe Abogado **JAVIER FRIAS VAZQUEZ** solicito se me tenga por reconocido el carácter de Apoderado Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, con todas y cada una de las facultades que se desprenden del mandato que me fue otorgado por dicho ente público, mediante Instrumento Público número 11,874 protocolizado ante el Lic., Guillermo Rentería Gil, Notario Público número 1 de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**EN SEGUNDO LUGAR.-** Los aquí comparecientes manifestamos que hemos decidido Celebrar un **Convenio Laboral**, que tiene por objeto resolver la Demanda Ordinaria que se ventila en ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente **971/2010-F1**, el cual en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONVENIO**", mismo que suscribimos el **H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, representado por su apoderado legal, a quien para los efectos del presente convenio se le denominara como "**EL PATRÓN**", y por otro lado el C. **MAXIMINO LÓPEZ SANTANA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos manifestamos nuestra voluntad de suscribir presente "**CONVENIO**", obligándonos a cumplir con lo pactado de conformidad con las siguientes Declaraciones y Clausulas:

**D E C L A R A C I O N E S :**

I.- "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que el día de hoy 24 de noviembre de 2021, el "**EL PATRÓN**" le ha cubierto todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, incluidas las prestaciones que se reclamaron en el escrito inicial de demanda y sus ampliaciones dentro de la presente causa laboral, tales como son de manera enunciativa y no limitativa, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días laborados no pagados, salarios caídos, prestaciones en materia de seguridad social, fondo de ahorro y bono del servidor público.

II.- "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que es su deseo llegar a un convenio para concluir de manera definitiva al juicio laboral bajo número de expediente **971/2010-F1**, por lo que manifiesta que con el convenio que hoy se celebra quedan saldadas todas las prestaciones laudadas.

III.- "**EL PATRÓN**", reconoce la existencia de dicho juicio y es su deseo, buscar un acuerdo mutuo que permita poner fin al presente conflicto laboral, cuidando en todo momento que se respeten los derechos de la actora y que a su vez se busque la menor afectación al erario público municipal.

*Maximino Lopez Santana*

1. INTRODUCCION

El presente informe tiene como objetivo analizar el comportamiento de los precios de los productos básicos en el mercado internacional durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1981.

2. METODOLOGIA

Los datos utilizados en este estudio corresponden a los precios de los productos básicos en el mercado internacional, expresados en dólares estadounidenses, y se obtuvieron de la base de datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

3. RESULTADOS

El análisis de los precios de los productos básicos en el mercado internacional durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1981, muestra un comportamiento muy volátil. Los precios de los productos básicos en el mercado internacional, expresados en dólares estadounidenses, aumentaron un 15,2% durante el periodo analizado.

El aumento de los precios de los productos básicos en el mercado internacional durante el periodo analizado, se debe principalmente a la fuerte demanda de los países desarrollados, que ha generado un déficit de oferta en el mercado internacional. Este déficit de oferta ha sido causado por la reducción de la producción de los países productores de materias primas, debido a la crisis económica que se está viviendo en estos países.

4. CONCLUSIONES

Los resultados del presente estudio demuestran que los precios de los productos básicos en el mercado internacional, expresados en dólares estadounidenses, aumentaron un 15,2% durante el periodo analizado. Este aumento de precios se debe principalmente a la fuerte demanda de los países desarrollados, que ha generado un déficit de oferta en el mercado internacional.

El presente estudio muestra que los precios de los productos básicos en el mercado internacional, expresados en dólares estadounidenses, aumentaron un 15,2% durante el periodo analizado. Este aumento de precios se debe principalmente a la fuerte demanda de los países desarrollados, que ha generado un déficit de oferta en el mercado internacional.

Los resultados del presente estudio demuestran que los precios de los productos básicos en el mercado internacional, expresados en dólares estadounidenses, aumentaron un 15,2% durante el periodo analizado. Este aumento de precios se debe principalmente a la fuerte demanda de los países desarrollados, que ha generado un déficit de oferta en el mercado internacional.

IV.- Que reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, que no existe dolo ni mala fe en la elaboración del mismo, y que tiene como objeto ponerle fin a la demanda laboral radicada en ese Tribunal bajo el número de expediente **971/2010-F1** de su índice.

VI.- **"AMBAS PARTES"** manifiestamos y reconocemos conocer las obligaciones tributarias que se tienen ante las Autoridades Fiscales Federales y en el presente caso en particular, que el **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, debe actuar como auxiliar de la Administración Pública Federal en la recaudación de impuestos a cargo de sus trabajadores de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 109,110, 112 y 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, por tal motivo **LAS PARTES MANIFESTAMOS QUE A LAS CANTIDADES A PAGAR MENCIONADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, CONSIDERAN LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO ENTERARA AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

Derivado de lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- "EL PATRÓN, y "EL TRABAJADOR"** reconocen que a la fecha no se le adeuda prestación laboral alguna tales como son, de manera enunciativa y no limitativa, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, DÍAS LABORADOS NO PAGADOS, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a excepción de la cantidad de **\$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, los cuales se pagarán al trabajador en una sola exhibición, cantidad a la que le será retenido el impuesto sobre la renta.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** En estos momentos **"EL PATRÓN"** se compromete a pagar la totalidad de la cantidad que se precisa en el Cláusula Primera anterior de la siguiente forma:

- 1) **"EL PATRÓN"** entregará la cantidad de **\$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, mismos que se pagarán a **"EL TRABAJADOR"** al momento de la ratificación del presente convenio ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, cantidad a la que le será retenido el impuesto sobre la renta correspondiente, misma que será entregada mediante cheque nominativo de la Institución Bancaria **"Banco Santander México S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

**TERCERA.-** Ambas partes reconocen que **"EL TRABAJADOR"** ya fue Reinstalado en el puesto que venia desempeñando, tal y como obra dentro del presente juicio **971/2010-F1**, radicado en ese Tribunal, habiéndose reconoció a **"EL TRABAJADOR"** el puesto, salario y prestaciones inherentes al mismo, por lo cual esta prestación reclamada por **"EL TRABAJADOR"** ya se tiene por cumplida, tal y como obra dentro del presente juicio

**CUARTA.- "EL TRABAJADOR"** manifiesta que está conforme con el compromiso de pago por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se describe en las cláusulas primera y segunda del presente convenio y manifiesta que con el cumplimiento de dicho compromiso, quedan debidamente saldadas todas y cada una de las prestaciones que se expresan en el escrito de demanda y en su caso sus ampliaciones dentro del Expediente número **971/2010-F1** que se ventila ante ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo cual solicita que el presente convenio se eleve a CATEGORIA DE

... ..

... ..

... ..

...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

LAUDO EJECUTORIADO, solicitando que una vez que se de cumplimiento al pago total de lo convenido se archive de manera definitiva el mismo.

Por todo lo anterior expuesto ambas partes solicitamos:

1.- Se nos reconozca el carácter con el que comparecemos, por acreditarlo debidamente ante esa autoridad.

2.- Solicitamos ambas partes se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de la parte actora y una vez cumplido el mismo en sus términos, se nos tenga no reservándonos acción ni derecho de naturaleza legal alguna que hacer valer entre sí, otorgándose por el trabajador el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda.

3.- Solicitamos que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido por haberse cubierto las prestaciones reclamadas.

**ATENTAMENTE**  
**GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**"EL PATRÓN"**

  
\_\_\_\_\_  
**ABOGADO JAVIER FRÍAS VÁZQUEZ**  
**APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**"EL TRABAJADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MAXIMINO LÓPEZ SANTANA**

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1914.

2. The second part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1914.

3. The third part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1914.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1914.

5. The fifth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1914.

BY APPOINTMENT  
SECRETARY OF THE STATE

*[Signature]*

THE SECRETARY OF THE STATE  
DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
WASHINGTON, D. C.

RECEIVED

*[Signature]*  
SECRETARY OF THE STATE



**SE PRESENTA CONVENIO Y SE RATIFICA.-  
SE REALIZA ÚNICO PAGO.-**

**EXPEDIENTE No. 971/2010-A1**

Guadalajara, Jalisco; 25 veinticinco de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.-

Siendo las trece horas del día antes señalado y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparece el actor del presente juicio **MAXIMINO LÓPEZ SANTANA**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector **NI-EL-TMTNADO 11** de la cual se deja copia certificada para debida constancia; por la parte demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** comparece el LIC. **AJAVIER FRÍAS VÁZQUEZ** quien en estos momentos exhibe Escritura pública 11,874 emitida por el Notario Público número 1 de Zapotlán el Grande, Jalisco y con la cual acredita el carácter de Apoderado Especial con facultades para realizar convenios, ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, acompañando copia simple, por lo que una vez cotejada se ordena agregar a los autos copia certificada y devolver el original, asimismo, se le tiene identificándose con Cédula Profesional 4078764, de la cual se deja copia para debida constancia.-

**Manifiestan las partes:** Comparecemos a este Tribunal con el fin de dar por terminado el presente juicio laboral 971/2010-A1, por ello, exhibimos en este acto el convenio celebrado entre las partes **MAXIMINO LÓPEZ SANTANA** como parte actora y por el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, compareciendo **JAVIER FRÍAS VÁZQUEZ**, constante en TRES FOJAS ÚTILES por uno solo de sus lados; manifiestan ambas partes: *en este acto ratificamos para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio exhibido en este momento, donde se desprende se le han cubierto al actor todas y cada una de las prestaciones condenadas en el laudo emitido en el presente juicio laboral, con excepción de la cantidad de \$285,000.00 doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., cantidad a la que se le retine el impuesto sobre la renta, dado la cantidad líquida de \$187,692.52 CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL, la cual será cubierta en una sola exhibición, en los términos señalados en la cláusula primera y segunda; asimismo, solicitando se apruebe el mismo por estar ajustado a derecho y no ser contrario a la moral, a las buenas costumbres ni contener renuncia a los derechos de la parte actora, obligando a ambas partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar y una vez que sea cumplimentado el mismo se ordene el archivo de este asunto como totalmente concluido respecto de la actora que comparece.*

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Se tiene a los comparecientes identificándose plenamente y presentando el convenio en los términos que de líneas que anteceden se desprenden, éste constante en TRES fojas útiles por uno solo de sus lados, el que precisan en los términos que de su intervención se advierte, convenio que ratifican para todos los fines de ley, por lo que, se pone a la vista del Pleno que integra este Tribunal, para los fines legales conducentes; lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 130 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Por lo que, una vez analizado que es el convenio celebrado por las partes y ratificado en esta misma fecha, al no contener cláusula contraria a la Ley y no violentar derechos del trabajador, es por lo que, este Tribunal lo CALIFICA DE LEGAL y se eleva a la categoría de Laudo ejecutoriado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes. -----

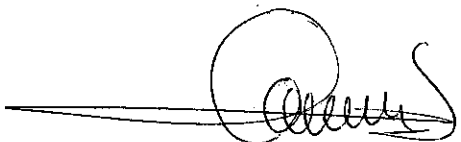
Asimismo, manifiesta la parte demandada que con el fin de dar cumplimiento con el convenio antes mencionado, correspondiente al **ÚNICO PAGO** convenido, en uso de la voz a través de su apoderado señala: Para efecto de cumplimentar con el ÚNICO pago pactado en el convenio de referencia, se exhibe en este momento el cheque bajo **N2-ELIMINADO 73**, de la Institución Bancaria SANTANDER, valioso por la cantidad líquida de: **\$187,692.52 CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL**, solicitando se tenga a mi representada dando cumplimiento al ÚNICO PAGO del convenio a que se ha venido haciendo referencia.-----

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Se tiene a la demandada exhibiendo el documento mercantil descrito en líneas que anteceden, como ÚNICO PAGO del convenio que nos ocupa, mismo que en este momento se entrega y recibe el actor **MAXIMINO LÓPEZ SANTANA** salvo su buen cobro; en virtud de lo anterior, previo a tener a la demandada cumpliendo con el ÚNICO PAGO que ampara el cheque referido, se le concede al ACTOR el **plazo de 3 tres días hábiles** siguientes a esta fecha, con la finalidad de que manifieste a este Tribunal, de ser el caso, si existe impedimento alguno con el cobro del documento mercantil referido, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro de ese término, se les tendrá por conforme con el pago que ampara dicho cheque y se acordará lo correspondiente a derecho respecto del finiquito que dice otorgar. Lo anterior, con fundamento en lo que prevén los numerales 735, 738 y 946 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la Materia.- **Se deja copia certificada del cheque que en este acto se entrega, para los efectos de ley.**-----

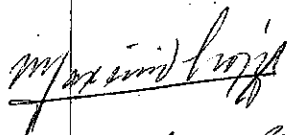
**QUEDAN NOTIFICADAS AMBAS PARTES POR ESTAR PRESENTES Y DEBIDAMENTE REPRESENTADAS EN ESTA ACTUACIÓN.**-----

Con lo anterior y siendo las trece horas con veinte minutos, se da por terminada la presente audiencia, firmando lo que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, en unión del Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, que se encuentra integrado de la siguiente manera: **MAGISTRADO PRESIDENTE FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO, MAGISTRADO VÍCTOR SALAZAR RIVAS y MAGISTRADO RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, que actúa ante la presencia de su Secretario General Cynthia Lizbeth Guerrero Lozano, que autoriza y da fe.-----

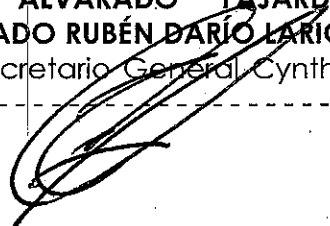
CLGL\*



RECIBI ORIGINAL  
DEL PODER.



Recibi Cheque original.





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."